

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, ATENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2018

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **10 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Dolores Soledad Jimenez Gonzalez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw=	Página	1/5



ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

COMUNIDAD GITANA

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION DE MUJERES JOVENES UNIVERSITARIAS ROMIS DE ANDALUCIA POR LA DEFENSA DE SUS INTERESES A.M.U.R.A.D.I.

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000080-1

CIF Entidad Solicitante: G91235176

Objeto/Actividad Subvencionable: NUEVAS MIRADAS GITANAS

A Subsananar:

- Debe cumplimentarse el apartado 6.2.2, correspondiente a la actuación subvencionable, conforme a las previstas en la convocatoria
- El coste de seguro para el personal voluntario excede de los 4€ por persona. En el apartado 6.1.3 indica que a entidad cuenta con 15 personas voluntarias.
- Se debe indicar a qué actividad concreta obedece los "gastos de material farmacéutico" y el "gasto de personal del colectivo destinatario del programa" indicados.
- El presupuesto de materiales didácticos debe añadirse en unos de los gastos habilitados al efecto (material de talleres, publicaciones etc...)
- El servicio mantenimiento web y equipos informáticos no es un gasto subvencionable

2. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS FAKALI

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000074-1

CIF Entidad Solicitante: G91274035

Objeto/Actividad Subvencionable: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA MUJER GITANA, FAMAG EDICIÓN XX

A Subsananar:

- En relación a las actividades contempladas en el apartado 6.2.8 de la solicitud y del anexo adjunto, deberán cuantificar el número de actividades y los lugares donde se llevarán a cabo cada una de ellas.
- Se debe indicar a qué actividad concreta obedece el material farmacéutico indicado.
- El presupuesto de materiales didácticos debe añadirse en unos de los gastos habilitados al efecto (material de talleres, publicaciones etc...)
- El importe de los gastos del programa (sin personal) no suma el importe indicado.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS FAKALI

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000028-1

CIF Entidad Solicitante: G91274035

Objeto/Actividad Subvencionable: TECHARIS

A Subsananar:

- Se debe indicar a qué actividad concreta obedece el material farmacéutico indicado.
- El presupuesto de materiales didácticos debe añadirse en unos de los gastos habilitados al efecto (material de talleres, publicaciones etc...)
- Deben cuantificarse las actividades contempladas en el apartado 6.2.8
- Los gastos de auditoría pueden imputarse solamente cuando se elige este procedimiento de justificación del proyecto solicitado.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Dolores Soledad Jimenez Gonzalez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw=	Página	2/5



- La suma de los importes correspondientes a gastos del programa dan un resultado distinto al manifestado en el subtotal gastos.

4. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS FAKALI

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000011-1

CIF Entidad Solicitante: G91274035

Objeto/Actividad Subvencionable: LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD GITANA: LOS ESTEREOTIPOS Y EL ANTIGITANISMO

A Subsananar:

- En relación a las actividades contempladas en el apartado 6.2.8 de la solicitud y del anexo adjunto, deberán concretar y cuantificar las actividades a llevar a cabo.
- Se debe indicar a qué actividad concreta obedece los "gastos de material farmacéutico" y el "gasto de personal del colectivo destinatario del programa" indicados.
- El coste de auditoría solamente es posible imputarlo si se utiliza como forma de justificación el informe de auditoría
- El servicio mantenimiento web y equipos informáticos no son conceptos subvencionables.
- El presupuesto de materiales didácticos debe añadirse en unos de los gastos habilitados al efecto (material de talleres, publicaciones etc...)

5. ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS "KAMIRA"

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000024-1

CIF Entidad Solicitante: G82391814

Objeto/Actividad Subvencionable: APOYO PARA EL ÉXITO DE LA POBLACIÓN INFANTIL GITANA "EDUCA ROMA"

A Subsananar:

- Debe cumplimentarse el apartado 6.2.2, correspondiente a la actuación subvencionable, conforme a las previstas en la convocatoria
- El coste imputado para la contratación de personas voluntarias vinculadas al proyecto excede de los 4€ por persona. En el apartado 6.1.3 se ha indicado que hay un total de 5 personas voluntarias que colaboran con la entidad.
- Existe un solapamiento en el periodo de ejecución de 4 meses (deesde 01/09/2018 a 31/12/2018) y la ubicación del proyecto con el expediente nº (SSCC) 530/2017/1014-1, con igual denominación subvencionado en el ejercicio anterior.

6. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION BENEFICO-PARTICULAR MIXTA "TAGORE"

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000073-1

CIF Entidad Solicitante: G41257148

Objeto/Actividad Subvencionable: AYUDAS AL ESTUDIO Y A LA FORMACIÓN DE LA JUVENTUD GITANA

A Subsananar:

- El importe de los gastos del programa (sin contar personal) es distinto del indicado en el subtotal de gastos y consecuentemente con el importe solicitado.

7. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000082-1



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Dolores Soledad Jimenez Gonzalez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw= =	Página	3/5



CIF Entidad Solicitante: G83117374

Objeto/Actividad Subvencionable: "CALI, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES"

A Subsananar:

- El código IBAN indicado en el apartado 3 del formulario de solicitud no es correcto
- En el apartado 4 debe indicar la declaración responsable relativa a "se compromete a cumplir las obligaciones exigidas"
- En el apartado 6.2.6 debe indicar el apartado correspondiente a personas beneficiarias, desagregado por sexo.
- No hay coincidencia entre el importe de las subvenciones recibidas 224.337,07 para el mismo fin que se solicita (apartado 4 de declaraciones) y el importe indicado a aportar por la entidad 235.137,07€
- En el apartado 6.2.2 debe indicar con qué actuación subvencionable (de las que se prevén en la Orden de 8 de mayo de 2018 por la que se convocan las subvenciones) se relaciona el programa solicitado.
- En el apartado 6.3.1 correspondiente a los gastos de personal es necesario indicar el coste unitario por cada titulación y categoría profesional, con el objeto de comprobar que no supera lo límites salariales establecidos en las bases reguladoras.
- Los gastos de comunidad de vecinos, renting, prensa y suscripciones, y otros gastos, servicios y tributos, no son gastos subvencionables

8. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000076-1

CIF Entidad Solicitante: G83117374

Objeto/Actividad Subvencionable: ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA (Acceder y Promociona)

A Subsananar:

- El código IBAN indicado en el apartado 3 del formulario de solicitud no es correcto
- En el apartado 6.2.2 debe indicar con qué actuación subvencionable (de las que se prevén en la Orden de 8 de mayo de 2018 por la que se convocan las subvenciones) se relaciona el programa solicitado.
- En el apartado 6.2.6 debe indicar el apartado correspondiente a personas beneficiarias, desagregado por sexo.
- En el apartado 6.3.1 correspondiente a los gastos de personal es necesario indicar el coste unitario por cada titulación y categoría profesional, con el objeto de comprobar que no supera lo límites salariales establecidos en las bases reguladoras.
- Los gastos de comunidad de vecinos, renting, prensa y suscripciones, y otros gastos, servicios y tributos, no son gastos subvencionables
- No hay coincidencia entre las subvenciones recibidas indicado en el apartado 4 de la solicitud y el importe a aportar por la entidad previsto en el apartado 6.3.2 de la solicitud.

9. ENTIDAD SOLICITANTE: INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES

Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000081-1

CIF Entidad Solicitante: G58209594

Objeto/Actividad Subvencionable: EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE VEVIPENS ROMANI Y TCHATCHIPEN

A Subsananar:

- En el apartado 4 debe indicar la declaración responsable relativa a "se compromete a cumplir las obligaciones exigidas"
- Debe presentar nuevamente la hoja nº 11 de la solicitud ya que, se trata de una fotocopia en color y no lleva ni la firma ni el sello originales.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Dolores Soledad Jimenez Gonzalez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw= =	Página	4/5



10.ENTIDAD SOLICITANTE: UNION ROMANI
 Expediente SISS:(SSCC)520-2018-00000027-1
 CIF Entidad Solicitante: G78339587
 Objeto/Actividad Subvencionable: Educan2
 A Subsananar:

- en el apartado 6.3.2 de gastos del programa, el concepto indicado "convivencias, encuentros, salidas y exlursiones" debe reflejarse entre los distintos conceptos subvencionables preistos en el cuadro resumen de subvención correspondiente.



AV. HYTASA, 14 41071 SEVILLA
 Telef. 955048000 Fax. 955048234

Código Seguro De Verificación:	gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw==	Fecha	18/06/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Dolores Soledad Jimenez Gonzalez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gi3t4FYMAWMRVEW+Uscmlw=	Página	5/5

